



Gaceta Parlamentaria

Año XV

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 17 de agosto de 2012

Número 3579-II

CONTENIDO

Anexo II

Viernes 17 de agosto



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

Palacio Legislativo, 14 de agosto de 2012
Oficio OTUEC/202/2012

Asunto: Se emite Acuerdo.

MTRO. EDMUNDO BERNAL MEJÍA

Director de Evaluación y Control de la Gestión Técnica
Presente.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que deben regir la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 102 y 103, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé que es atribución de la Unidad de Evaluación y Control coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Que el artículo 103, fracciones II, XII y XIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que corresponde a la Unidad de Evaluación y Control practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, y las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Que el artículo 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control faculta a dicha Unidad, por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, practicar por sí o a través de auditores externos, auditorías, visitas e inspecciones, para verificar el desempeño, el cumplimiento de objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta; asimismo, el artículo 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del citado ordenamiento, otorga facultades al Director de Evaluación y Control de la Gestión Técnica para planear, programar y ejecutar la evaluación, seguimiento y control de los programas de auditorías y evaluaciones que realiza la Auditoría Superior de la Federación, vigilando el desarrollo de las mismas; informar al Titular de la Unidad y determinar la responsabilidad de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten; verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior de la Federación se apeguen a los objetivos trazados por la Cámara de Diputados y la Comisión de Vigilancia; verificar que las actividades de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se apeguen a la normatividad aplicable; verificar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación cumplan con las Normas Generales de Auditoría Pública y con las normas, políticas y procedimientos que tenga establecidos; evaluar el contenido de los informes derivados de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, y conforme a sus resultados, proponer al Titular de la Unidad las acciones pertinentes; e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, que pudieran constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas.

IV. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control y numeral 8.1 del Manual General de Organización de dicha Unidad, corresponde al Titular, el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma así como la atribución de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

V. Que se requiere asignar a esa Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Técnica diversas tareas en virtud de las necesidades operativas de esta Unidad de Evaluación y Control, hasta en tanto el Pleno de esta H. Cámara de Diputados apruebe el nuevo Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, que fue avalado y turnado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de cumplir con las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Que en la 22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo verificativo el 13 de septiembre de 2011, mediante el acuerdo CVASF/LXI/047/2011, se aprobó el rediseño de la Unidad de Evaluación y Control y, por el diverso CVASF/LXI/052/2011, se instruyó al suscrito Titular para realizar las adecuaciones necesarias, en materia de recursos humanos, a efecto de cumplir cabalmente con dicho rediseño, así como con las disposiciones que le impone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha Unidad.

VII. De conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tiene la atribución de interpretar dicho instrumento normativo, el cual regula la actividad institucional de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que mediante acuerdo CVASF/LXI/063/2012 del 17 de abril del año en curso, fui autorizado para emitir los oficios de delegación de funciones, hasta en tanto se expida el nuevo Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de dar cumplimiento al artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y

VIII. En cumplimiento a todo lo anterior y considerando que el artículo 11 último párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, me concede la atribución de delegación de funciones para el buen funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control, con fundamento en los artículos 102, 103, fracciones I, X y XII; 105; 106, fracción IV, y 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 12, fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se le delega la realización de las siguientes facultades para que las lleve a cabo de forma inmediata.

1. Planear y coordinar los trabajos de análisis y conclusiones al Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones que formula la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a la entidad de fiscalización superior de la Federación, derivadas del análisis al Informe del Resultado.
3. Analizar los documentos e informes que turna la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara en materia de fiscalización superior de la Cuenta Pública.
4. Analizar los informes del estado que guarda la solventación de las observaciones y acciones que emite la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas.

Segundo. Se le comunica que en el desarrollo de esas actividades deberá acatar con precisión el tratamiento y custodia que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tercero. Se le comunica que deberá informar puntual y periódicamente al Titular, del cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Derivado de los acuerdos del 13 de septiembre de 2011 y del 17 de abril del año en curso, emitidos por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y del artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, se le instruye para que de común acuerdo con la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa y conforme al rediseño de la Unidad, indicada en los puntos VI y VII de los considerandos de este oficio, lleve a cabo en forma coordinada las funciones que conforme al Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control le competen a la citada Dirección.

Con independencia de los términos del precedente acuerdo, se le giran las siguientes:

INSTRUCCIONES

Que derivado de las necesidades del servicio, a fin de cumplir con el mandato que le impone el artículo 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la



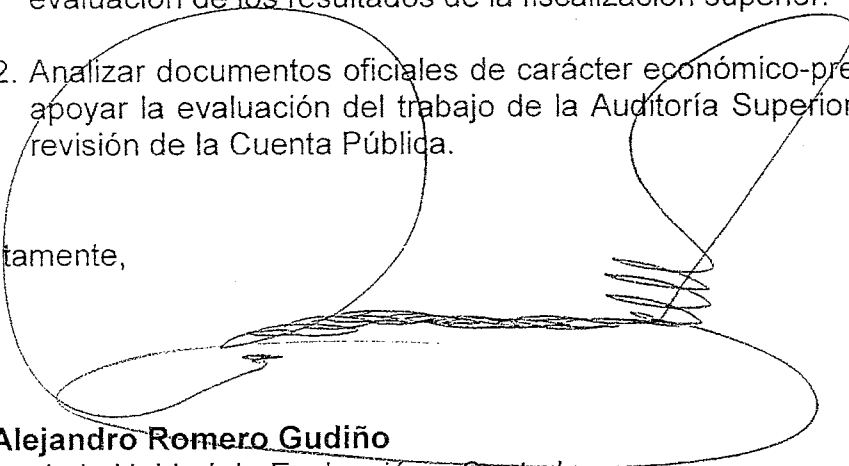
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Federación a esta Unidad de Evaluación y Control y de conformidad con las atribuciones que le confieren al Titular los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interior de dicha Unidad, como responsable en el ámbito administrativo y representante legal ante autoridades, entidades, personas físicas y morales, le instruyo para que, adicionalmente a las que desempeña, lleve a cabo las siguientes funciones:

1. Analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, bajo un enfoque de evaluación de los resultados de la fiscalización superior.
2. Analizar documentos oficiales de carácter económico-presupuestal que permitan apoyar la evaluación del trabajo de la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública.

Atentamente,



Dr. Alejandro Romero Gudiño
Titular de la Unidad de Evaluación y Control

C.c.p. **Dip. Esthela Damián Peralta**, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.

Mtra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba, Directora de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa. Para los efectos precisados en el punto Cuarto de este Acuerdo.- Presente.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

Palacio Legislativo, 14 de agosto de 2012
Oficio OTUEC/203/2012

Asunto: Se emite Instrucciones

MTRO. JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ

Presente.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que deben regir la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 74, fracción VI, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; este mandato constitucional lo lleva a cabo la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, como lo previene el artículo 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

II. Que los artículos 102 y 103, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé que es atribución de la Unidad de Evaluación y Control coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que los artículos 109 y 110 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establecen que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y cuyos resultados deberán ser considerados en el Informe del Resultado. Así mismo recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la revisión de la cuenta pública. En

1 de 3



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

este sentido y para esta función la Unidad de Evaluación y Control es apoyo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, como lo previene el artículo 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

IV. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control y numeral 8.1 del Manual General de Organización de dicha Unidad, corresponde al Titular, el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma así como la atribución de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

V. Que se le requiere asignar diversas tareas en virtud de las necesidades operativas de esta Unidad de Evaluación y Control, hasta en tanto el Pleno de esta H. Cámara de Diputados apruebe el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a fin de cumplir con las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VI. Que en la 22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo verificativo el 13 de septiembre de 2011, mediante el acuerdo CVASF/LXI/047/2011, se aprobó el rediseño de la Unidad de Evaluación y Control y, por el diverso CVASF/LXI/052/2011, se instruyó al Titular para realizar las adecuaciones necesarias, en materia de recursos humanos, a efecto de cumplir cabalmente con dicho rediseño, así como con las disposiciones que le impone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha Unidad.

VII. De conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tiene la atribución de interpretar dicho instrumento normativo, el cual regula la actividad institucional de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que mediante acuerdo CVASF/LXI/063/2012 del 17 de abril del año en curso, se autorizó al Titular para emitir los oficios de delegación de funciones, hasta en tanto se formalice la iniciativa que expida el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de dar cumplimiento al artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y

VIII. En cumplimiento a todo lo anterior y considerando que el artículo 11 último párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, me concede la atribución de delegación de funciones para el buen funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control, es por lo que con fundamento en los artículos 102; 109 y 110 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 12, fracciones II y XIII,



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, tengo a bien girar a Usted las siguientes:

INSTRUCCIONES

Que derivado de las necesidades del servicio, a fin de cumplir con el mandato que le imponen los artículos 102 y 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación a esta Unidad de Evaluación y Control y de conformidad con las atribuciones que le confieren al Titular los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interior de dicha Unidad, como responsable en el ámbito administrativo y representante legal ante autoridades, entidades, personas físicas y morales, le instruyo para que lleve a cabo las siguientes funciones:

1. Integrar los mecanismos que permitan evaluar el impacto de la fiscalización realizada por la Auditoría Superior de la Federación.
2. Proponer los métodos e indicadores para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.
3. Coordinar las evaluaciones al desempeño que se practiquen a la Auditoría Superior de la Federación.
4. Integrar las políticas y procedimientos en el acopio de datos en materia de evaluación del desempeño e impacto de la acción fiscalizadora.
5. Autorizar y promover la difusión de los estudios que se realicen en materias de evaluación del desempeño e impacto de la fiscalización.
6. Realizar los análisis de evaluación del desempeño de la atribución fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación.
7. Elaborar y proponer los mecanismos, herramientas y métodos que permitan evaluar el desempeño de la fiscalización superior.
8. Coadyuvar en las propuestas más adecuadas a la Comisión de Vigilancia para poner en funcionamiento la Contraloría Social.

Atentamente,

Dr. Alejandro Romero Gudiño

Titular de la Unidad de Evaluación y Control

C.c.p. **Dip. Esthela Damián Peralta**, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

Palacio Legislativo, 14 de agosto de 2012
Oficio OTUEC/205/2012
Asunto: Se emite Acuerdo.

MTRO. MARCO ANTONIO PALACIOS ORNELAS

Director de Asuntos Jurídicos
Presente.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que deben regir la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 102 y 103, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé que es atribución de la Unidad de Evaluación y Control coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 103, fracciones IV, V y VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que corresponde a la Unidad de Evaluación y Control conocer y resolver, con la aprobación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales; y a instancia de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que el artículo 8, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control faculta a dicha Unidad, para conocer y resolver el recurso de



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

reconsideración que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales; y por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentar denuncias o querrelas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

IV. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control y numeral 8.1 del Manual General de Organización de dicha Unidad, corresponde al Titular, el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma así como la atribución de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

V. Que se requiere asignar a esa Dirección de Asuntos Jurídicos diversas tareas en virtud de las necesidades operativas de esta Unidad de Evaluación y Control, hasta en tanto el Pleno de esta H. Cámara de Diputados apruebe el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a fin de cumplir con las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VI. Que en la 22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo verificativo el 13 de septiembre de 2011, mediante el acuerdo CVASF/LXI/047/2011, se aprobó el rediseño de la Unidad de Evaluación y Control y, por el diverso CVASF/LXI/052/2011, se instruyó al Titular para realizar las adecuaciones necesarias, en materia de recursos humanos, a efecto de cumplir cabalmente con dicho rediseño, así como con las disposiciones que le impone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha Unidad.

VII. De conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tiene la atribución de interpretar dicho instrumento normativo, el cual regula la actividad institucional de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que mediante acuerdo CVASF/LXI/063/2012 del 17 de abril del año en curso, se autorizó al Titular para emitir los oficios de delegación de funciones, hasta en tanto se formalice la iniciativa que expida el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de dar cumplimiento al artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y

VIII. En cumplimiento a todo lo anterior y considerando que el artículo 11, último párrafo, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, me concede la atribución



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de delegación de funciones para el buen funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control, con fundamento en los artículos 102; 105; 106, fracción IV, y 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 12, fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se le delega la realización de la siguiente facultad para que la lleve a cabo de forma inmediata.

1. Dictaminar sobre la existencia de los motivos de remoción del Auditor Superior de la Federación.

Segundo. Se le comunica que en el desarrollo de esas actividades deberá acatar con precisión el tratamiento y custodia que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tercero. Se le comunica que deberá informar puntual y periódicamente al Titular, del cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Derivado de los acuerdos del 13 de septiembre de 2011 y del 17 de abril del año en curso, emitidos por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y del artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, se le instruye para que conforme al rediseño de la Unidad, indicada en los puntos VI y VII de los considerandos de este oficio, lleve a cabo las funciones que conforme al Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control le competen.

Con independencia de los términos del precedente acuerdo, se le giran las siguientes:

INSTRUCCIONES

Que derivado de las necesidades del servicio, a fin de cumplir con el mandato que le impone el artículo 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Federación a esta Unidad de Evaluación y Control y de conformidad con las atribuciones que le confieren al Titular los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interior de dicha Unidad, como responsable en el ámbito administrativo y representante legal ante autoridades, entidades, personas físicas y morales, le instruyo para que, adicionalmente a las que desempeña, lleve a cabo las siguientes funciones:

1. Emitir opinión legal sobre las reglas de operación del PROFIS y sobre la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.
2. Practicar a la Auditoría Superior de la Federación las auditorías de legalidad.
3. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable de la promoción de acciones que emita y realice la Auditoría Superior de la Federación.
4. Dar seguimiento de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos resarcitorios y de las promociones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.
5. Asesorar en los asuntos competencia de la Unidad de Evaluación y Control en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
6. Intervenir en la investigación y análisis de áreas de opacidad detectadas por la sociedad y emitir dictamen para que la Auditoría Superior de la Federación lleve a cabo revisiones de situaciones excepcionales o para ser integrada en el respectivo programa de auditorías.

Atentamente,

Dr. Alejandro Romero Gudiño
Titular de la Unidad de Evaluación y Control

C.c.p. **Dip. Esthela Damián Peralta**, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

Palacio Legislativo, 14 de agosto de 2012
Oficio OTUEC/204/2012
Asunto: Se emite Acuerdo.

Mtro. Leonardo Bolaños Cárdenas.

Secretario Técnico
Presente.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que deben regir la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 102, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé que para el efecto de apoyar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones, existe la Unidad de Evaluación y Control.

II. Que los artículos 103, fracción XI, 105, 107 y 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que corresponde a la Unidad de Evaluación y Control proponer a la Comisión de Vigilancia los sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior de la Federación, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión de Vigilancia; rendir a la Cámara de Diputados el informe anual de su gestión; para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión de Vigilancia apruebe la Cámara de Diputados y se determinen en el presupuesto de la misma; y que los servidores públicos de la Unidad de Evaluación y Control deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control, el ingreso a la Unidad será mediante concurso público.

III. Que el artículo 11, fracción II, IV, V del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control faculta a dicha Unidad para elaborar el anteproyecto de

1 de 4



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

presupuesto anual de la Unidad, que será sometido a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia; informar a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su aplicación; y rendir a la Cámara, por conducto de la Comisión, el informe anual de su gestión; asimismo. Por su parte, el artículo 23 del citado ordenamiento establece que el Secretario Técnico será el auxiliar de las labores del Titular de la Unidad para el despacho de los asuntos de su competencia, ejercerá las funciones que acuerde el Titular y las que se dispongan en los manuales de organización que apruebe la Comisión.

IV. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control y numeral 8.1 del Manual General de Organización de dicha Unidad, corresponde al Titular, el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma así como la atribución de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

V. Que se requiere asignar a esa Secretaría Técnica diversas tareas en virtud de las necesidades operativas de esta Unidad de Evaluación y Control, hasta en tanto el Pleno de esta H. Cámara de Diputados apruebe el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a fin de cumplir con las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VI. Que en la 22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo verificativo el 13 de septiembre de 2011, mediante el acuerdo CVASF/LXI/047/2011, se aprobó el rediseño de la Unidad de Evaluación y Control y, por el diverso CVASF/LXI/052/2011, se instruyó al Titular para realizar las adecuaciones necesarias, en materia de recursos humanos, a efecto de cumplir cabalmente con dicho rediseño, así como con las disposiciones que le impone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha Unidad.

VII. De conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tiene la atribución de interpretar dicho instrumento normativo, el cual regula la actividad institucional de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que mediante acuerdo CVASF/LXI/063/2012 del 17 de abril del año en curso, se autorizó al Titular para emitir los oficios de delegación de funciones, hasta en tanto se formalice la iniciativa que expida el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de dar cumplimiento al artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

VIII. En cumplimiento a todo lo anterior y considerando que el artículo 11 último párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, me concede la atribución de delegación de funciones para el buen funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control, es por lo que con fundamento en los artículos 102; 103, fracción XI; 105; 106, fracción IV, y 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 12, fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, tengo a bien girar a Usted las siguientes:

INSTRUCCIONES

Que derivado de las necesidades del servicio, a fin de cumplir con el mandato que le impone el artículo 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación a esta Unidad de Evaluación y Control y de conformidad con las atribuciones que le confieren al Titular los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interior de dicha Unidad, como responsable en el ámbito administrativo y representante legal ante autoridades, entidades, personas físicas y morales, le instruyo para que, adicionalmente a la que contempla el artículo 23 del referido Reglamento lleve a cabo las siguientes funciones:

1. Revisar la integración del programa anual de trabajo de la Unidad de Evaluación y Control y su informe de ejecución.
2. Proponer los indicadores de desempeño de los servidores públicos de la Unidad de Evaluación y Control y aplicarlos.
3. Instrumentar el registro de los manuales administrativos y propiciar su actualización.
4. Apoyar a las áreas de la Unidad de Evaluación y Control, proporcionándoles soporte técnico y desarrollo de sistemas informáticos.
5. Coordinar los procesos de ingreso del personal de estructura, así como administrar el programa de capacitación y desarrollo de personal.
6. Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Unidad, y su ejercicio.

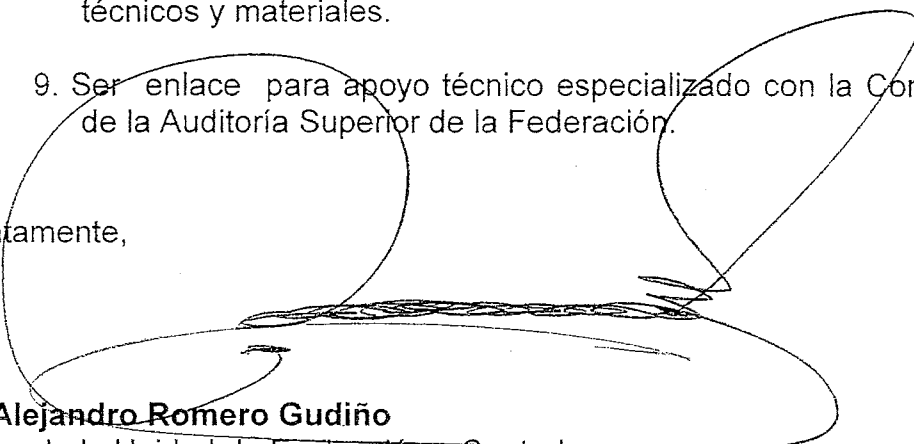


Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

7. Coadyuvar en la elaboración del informe anual del ejercicio del presupuesto de la Unidad.
8. Coadyuvar en la administración de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales.
9. Ser enlace para apoyo técnico especializado con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Atentamente,


Dr. Alejandro Romero Gudiño
Titular de la Unidad de Evaluación y Control

C.c.p. **Dip. Esthela Damián Peralta**, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

Palacio Legislativo, 14 de agosto de 2012
Oficio OTUEC/201/2012

Asunto: Se emite Acuerdo.

MTRA. GUADALUPE BLANCA LETICIA OCAMPO GARCÍA DE ALBA

Directora de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa

Presente.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que deben regir la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 102 y 103, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé que es atribución de la Unidad de Evaluación y Control coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Que el artículo 103, fracciones II, III, VI, VIII, IX y XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que corresponde a la Unidad de Evaluación y Control practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación; iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación; llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación; conocer y

1 de 6



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

resolver de las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y proponer a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación los sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior de la Federación, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad de Evaluación y Control como la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

III. Que el artículo 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control faculta a dicha Unidad, por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, practicar por sí o a través de auditores externos, auditorías, visitas e inspecciones, para verificar el desempeño, el cumplimiento de objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta; asimismo, el artículo 14, fracciones I, II, III, IV y V, del citado ordenamiento, otorga facultades a la Directora de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa para planear las políticas, bases, lineamientos, criterios técnicos y operativos para regular el funcionamiento sobre la recepción y atención de las quejas y denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación; investigar, por medio de las denuncias o quejas, a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, determinar si existen indicios de responsabilidad y dictaminar sobre la imposición de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables; investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación que pudieran constituir probable irregularidad o responsabilidad administrativa; llevar y dirigir el registro, evaluación y control de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la entidad de Fiscalización Superior de la Federación; y dirigir las acciones de coordinación con otras instancias de fiscalización para la expedición de constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación.

IV. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control y numeral 8.1 del Manual General de Organización de dicha Unidad, corresponde al Titular, el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma así como la atribución de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Que se requiere asignar a esa Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa diversas tareas en virtud de las necesidades operativas de esta Unidad de Evaluación y Control, hasta en tanto el Pleno de esta H. Cámara de Diputados apruebe el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a fin de cumplir con las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VI. Que en la 22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo verificativo el 13 de septiembre de 2011, mediante el acuerdo CVASF/LXI/047/2011, se aprobó el rediseño de la Unidad de Evaluación y Control y, por el diverso CVASF/LXI/052/2011, se instruyó al Titular para realizar las adecuaciones necesarias, en materia de recursos humanos, a efecto de cumplir cabalmente con dicho rediseño, así como con las disposiciones que le impone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha Unidad.

VII. De conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tiene la atribución de interpretar dicho instrumento normativo, el cual regula la actividad institucional de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que mediante acuerdo CVASF/LXI/063/2012 del 17 de abril del año en curso, se autorizó al Titular para emitir los oficios de delegación de funciones, hasta en tanto se formalice la iniciativa que expida el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de dar cumplimiento al artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y

VIII. En cumplimiento a todo lo anterior y considerando que el artículo 11 último párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, me concede la atribución de delegación de funciones para el buen funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que con fundamento en los artículos 102; 105; 106, fracción IV, y 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 12, fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, tengo a bien expedir el siguiente:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

ACUERDO

Primero. Se le delega la realización de las siguientes facultades para que las lleve a cabo de forma inmediata.

1. Sustanciar la investigación preliminar por vía especial, cuando se formule queja sobre los actos del Auditor Superior de la Federación, proponiendo al Titular el dictamen correspondiente.
2. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación.
3. Conocer y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas de la Auditoría Superior de la Federación, así como conocer y resolver las infracciones cometidas por los proveedores o contratistas de la Auditoría Superior de la Federación, por incumplimiento de las disposiciones en la materia.

Segundo. Se le comunica que en el desarrollo de esas actividades deberá acatar con precisión el tratamiento y custodia que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tercero. Se le comunica que deberá informar puntual y periódicamente al Titular, del cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Derivado de los acuerdos del 13 de septiembre de 2011 y del 17 de abril del año en curso, emitidos por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y del artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, se le instruye para que de común acuerdo con el Director de Evaluación y Control de la Gestión Técnica y conforme al rediseño de la Unidad, indicada en los puntos VI y VII de los considerandos de este oficio, lleve a cabo en forma coordinada las funciones que conforme al Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control le competen a dicho servidor público.



Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

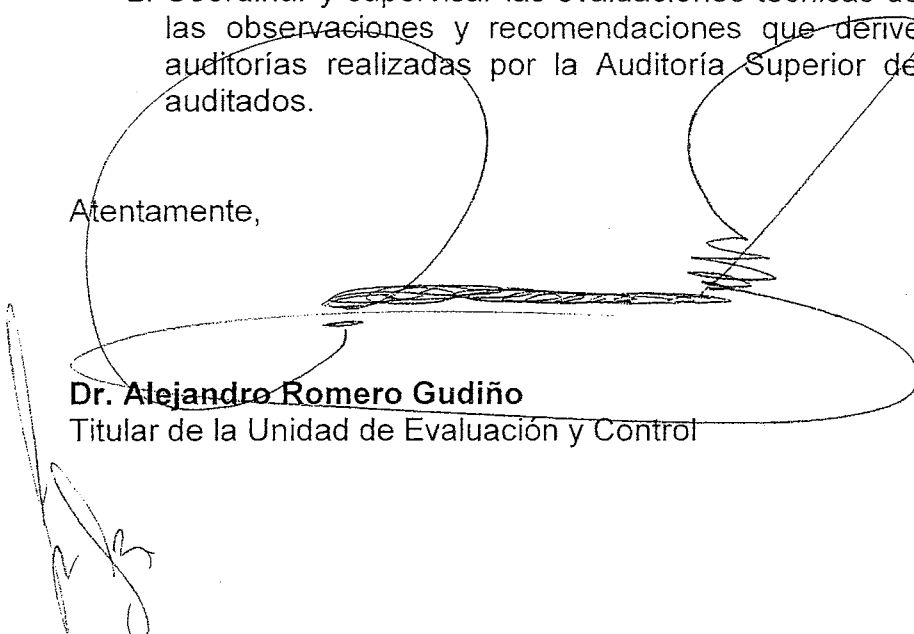
Con independencia de los términos del precedente acuerdo, se le giran las siguientes:

INSTRUCCIONES

Que derivado de las necesidades del servicio, a fin de cumplir con el mandato que le impone el artículo 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación a esta Unidad de Evaluación y Control y de conformidad con las atribuciones que le confieren al Titular los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interior de dicha Unidad, como responsable en el ámbito administrativo y representante legal ante autoridades, entidades, personas físicas y morales, le instruyo para que, adicionalmente a las que desempeña, dentro del ámbito de su competencia lleve a cabo las siguientes funciones:

1. Proponer, coordinar y supervisar la práctica de evaluaciones técnicas que se lleven a cabo a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a los instrumentos normativos y criterios que apruebe la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Coordinar y supervisar las evaluaciones técnicas del proceso de seguimiento de las observaciones y recomendaciones que deriven de los análisis y de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a los entes auditados.

Atentamente,


Dr. Alejandro Romero Gudiño
Titular de la Unidad de Evaluación y Control

C.c.p. Dip. **Esthela Damián Peralta**, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.

Mtro. Edmundo Bernal Mejía, Director de Evaluación y Control de la Gestión Técnica. Para los efectos

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mary Telma Guajardo Villarreal, PRD, presidenta; Francisco Rojas Gutiérrez, PRI; Carlos Alberto Pérez Cuevas, PAN; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jorge Antonio Kahwagi Macari, NUEVA ALIANZA; Pedro Jiménez León, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Óscar Martín Arce Paniagua; vicepresidentes, Bonifacio Herrera Rivera, PAN; Jesús María Rodríguez Hernández, PRI; Balfre Vargas Cortez, PRD; secretarios, Guadalupe Pérez Domínguez, PRI; Adriana Fuentes Cortés, PAN; Martín García Avilés, PRD; Mariano Quihuis Fragoso, PVEM; Herón Agustín Escobar García, PT; Cora Cecilia Pinedo Alonso, NUEVA ALIANZA; María Guadalupe García Almanza, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>